



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0300 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 DIC 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1456-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe N° 486-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1198-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 28783-2017, sobre solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece que: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, aprobado con el Decreto Supremo N°005-90-PCM, dispone que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."

Que, mediante inciso a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por: fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; asimismo, en el Artículo 112° de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Legal N°362-2012-SERVIR/GPGRH concluye que "La licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor";

Que, mediante Documento N° 28783-2017 la servidora Rosa María Carrasco López solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (madre), adjuntando el Certificado de Defunción de Doña Susana Isabel López Limay, siendo la fecha de fallecimiento el 14.12.2017, en razón a ello, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 1198-2017-UGRH-OGA/MVES señala que es factible otorgarle a Rosa María Carrasco López – Responsable de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 04 de esta Corporación Edil, la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (madre), por el periodo de 05 días útiles comprendidos del 15 al 21 de Diciembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 486-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el otorgamiento de licencia con goce de remuneración por el periodo de 05 días útiles, por fallecimiento de su madre a favor de la servidora Rosa María Carrasco López – Responsable de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 04 de esta Corporación Edil;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su señora madre, a la servidora **ROSA MARÍA CARRASCO LÓPEZ** – Responsable de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 04 de esta Corporación Edil, formalizando la misma del 15 al 21 de Diciembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la Agencia Municipal de Desarrollo N° 04 al Sr. **EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN**- Gerente Municipal e esta Corporación Edil, del 15 al 21 de Diciembre del 2017, con retención del cargo que ostenta, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese realizado durante la encargatura.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INTOS PERALTA
ALCALDE